

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN “GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES”

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Área Funcional de Recursos Humanos.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Es desarrollar capacidades técnicas y estratégicas para identificar, prevenir, mitigar y responder a los desastres. Asimismo, busca formar personas capaces de minimizar la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales o humanos, protegiendo vidas, medios de vida y la infraestructura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En el ámbito laboral radica en capacitar a los profesionales y servidores para identificar peligros, prevenir la generación de nuevos riesgos y aplicar planes de respuesta que protejan la vida, la continuidad operativa y la resiliencia institucional.

4. REQUISITOS DEL SERVICIO

- **El servicio comprende las siguientes acciones:**
 - Para dos (02) beneficiarios aproximadamente.
 - La duración total es de 24 horas como mínimo.
 - La Modalidad es Virtual.
 - La Frecuencia de clases será de 2 a mas sesiones por semana, cada una de 3 horas aproximadamente.
- **El Temario a desarrollar será el siguiente:**
 - Marco nacional e internacional de la Gestión de Riesgos y Desastres.
 - Marco conceptual. Ley Sinagerd N° 29664 y su reglamento.
 - Fenomenología del territorio del Perú.
 - Gestión prospectiva y correctiva: procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo.
 - Gestión reactiva: Procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
 - Proceso de reconstrucción.
 - Evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN Perú.
 - Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y sus productos elaborados.
 - Sistema Nacional de la Información para la respuesta – SINPAD.
 - Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres al 2050.
 - Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

▪ **Condiciones del Servicio**

- De ser las sesiones virtuales sincrónicas, el proveedor deberá proporcionar una plataforma virtual que cumpla con los requisitos técnicos mínimos y fácil de usar para que los beneficiarios accedan a una capacitación de calidad desde cualquier ubicación.
- En caso se requiera el uso de un software especializado, el proveedor facilitará herramientas virtuales con los programas necesarios.
- Las clases se dictarán a través de Zoom, Teams o Google Meet.
- Los materiales de estudio digitales, manuales, presentaciones, grabaciones, se pondrán a disposición de los beneficiarios.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El postor deberá ser una persona jurídica.
- El postor deberá de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- El postor deberá contar con su Código de Cuenta Interbancaria.
- El postor deberá pertenecer a una Institución Educativa licenciada por SUNEDU o MINEDU.
- El docente propuesto debe de contar con título profesional.
- El docente propuesto debe de tener amplia experiencia comprobada en el dictado de la señalada acción de formación.

6. PRODUCTOS O ENTREGABLES REQUERIDOS

El proveedor del servicio deberá remitir al Especialista en Gestión de la Capacitación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, lo siguiente:

- Un (01) informe detallado sobre el desarrollo del curso que incluye, material teórico práctico, materiales complementarios como videos, ejercicios, material de lecturas, entre otros que se hayan empleado en las sesiones, así como detallar los resultados, las conclusiones y recomendaciones del curso.
- Registro de asistencia de los participantes por cada sesión.
- Registro de notas de los participantes en la evaluación de entrada.
- Registro de notas de los participantes en la evaluación de salida.
- Certificados digitales para los beneficiarios que cuenten con una asistencia mínima del 75% de las clases y certificado físico para los beneficiarios que tengan nota aprobatoria mayor o igual a 13.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

- **PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO:** A partir de la Orden de Servicio hasta 10 días calendario.

8. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO

Se efectuarán en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley general de Contrataciones Públicas, posterior a la prestación del servicio y entrega del informe final que incluirá el registro de asistencia, las calificaciones, sugerencias de mejoras, certificados y constancias de participación.

9. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio la brindará el Área Funcional de Recursos Humanos.

10. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El Proveedor se encargará de evaluar el desempeño y desenvolvimiento de los beneficiarios, además de coordinar las eventualidades (inasistencias, notas desaprobatorias, otras) oportunamente con el Especialista en Gestión de la Capacitación del Área Funcional de Recursos Humanos - Ing. Juan Martin Hernández Ladines / correo institucional: jhernandez@imarpe.gob.pe / Teléfono IMARPE: 01-2088650 Anexo 929.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente el artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referente a la garantía en las contrataciones públicas, específicamente a la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, se pueden ejecutar, las penalidades por mora a cada día de atraso; siendo aplicable automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios, consultorías: F = 0.25.
- Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado,



J. HERNÁNDEZ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Otras Penalidades:

Supuestos de aplicación	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
Modificar el cronograma establecido de la capacitación, sin autorización del AFRH	2% del monto total del contrato.	Informe del Especialista en GDC
Ausencia del docente en las clases, según cronograma del curso, por causas imputables a la entidad de capacitación	2% del monto total del contrato.	Informe del Especialista en GDC
Realizar el cambio de docente materia de contratación para la capacitación, sin autorización del AFRH	2% del monto total del contrato.	Informe del Especialista en GDC
Remitir el entregable, posterior a los diez (10) días calendario de haber culminado la última sesión de capacitación; considerando si el último es feriado, deberá presentarse el día siguiente hábil.	0.5% Del monto total del contrato, por cada día de retraso, según el plazo establecido para la remisión del entregable.	Informe del Especialista en GDC

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



J. HERNANDEZ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación; asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.



FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA